Contrato de compraventa de un vehículo usado entre particulares

En Barcelona a 15 de mayo de 2024.

Vendedor:

D. Alejandro Gómez Pérez, con N.I.F. nº 98765432X, y domicilio en Barcelona, calle del Mar, 123. Comprador:

D. Marta López Martín, con N.I.F. nº 54321678Y, y domicilio en Madrid, calle de la Luna, 456.

Vehículo:

Marca: Volkswagen Modelo: Polo Matrícula: 7890 XYZ

 N^{o} de Bastidor: WVWZZZ1JZ3W448075

Kilómetros: 120,000

Reunidos vendedor y comprador en la fecha del encabezamiento, manifiestan haber acordado formalizar en este documento CONTRATO DE COMPRAVENTA del vehículo automóvil que se especifica, en las siguientes

CONDICIONES

- 1^a) El vendedor vende al comprador el vehículo de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de 6,500 euros, que son abonados en su totalidad en efectivo, en el momento de la firma de este acuerdo, sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador, y sirviendo este contrato, firmado por ambas partes, como la más firme y eficaz carta de pago.
- 2ª) El vendedor declara que no pesa sobre el vehículo ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.
- 3ª) El vendedor se compromete a facilitar los distintos documentos relativos al vehículo, así como a firmar cuantos documentos aparte de éste sean necesarios para que el vehículo quede correctamente inscrito a nombre del comprador en los correspondientes organismos públicos, siendo todos los gastos a cargo del comprador.
- 4ª) Una vez realizada la correspondiente transferencia en Tráfico, el vendedor entregará materialmente al comprador la posesión del vehículo, haciéndose el comprador cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad del vehículo y su tenencia y uso a partir de dicho momento de la entrega.
- 5^a) El vehículo dispone de seguro en vigor hasta fecha de 31 de diciembre de 2024, y se encuentra al corriente respecto a las obligaciones derivadas de la ITV (Inspección Técnica de Vehículos)
- 6ª) El comprador declara conocer el estado actual del vehículo, por lo que exime al vendedor de garantía por vicios o defectos que surjan con posterioridad a la entrega, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.
- 7ª) Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma del vendedor. Firma del comprador.